

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	Proceso: Ejecutivo Demandante: Banco Agrario S.A. Demandado: Bernardo Ospina Radicación: 2019-00059-00 Asunto: Auto ordena emplazar
---	---	--

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial visto a folio que antecede, donde se pone de presente que bajo la gravedad del juramento la apoderada de la parte actora manifiesta que desconoce el domicilio del demandado, el Despacho ordena su emplazamiento al tenor de lo reglado en los artículos 108 y 293 del C. G. del P. Cumplido lo anterior, el expediente regresará a la secretaría para el respectivo control de términos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO JAVIER GARIA QUEZADA

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público</p> <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA</p>	<p>Proceso: Divisorio Demandante: Juan Pablo Saavedra y otros Demandado: Blanca Orfidia Saavedra y otros Radicación: 2018-00054-00 Asunto: Auto pone en conocimiento partición</p>
---	--	--

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Pangase en conocimiento de las partes, por el término de diez (10) días, la anterior partición presentado por el auxiliar de la justicia designado y posesionado dentro del presente proceso LUIS NORBERTO ALDANA para lo de su competencia. Se le comunica alas partes que el expediente estará dentro del término señalado en la secretaría del Despacho y se enviará copia del mismo a las direcciones de correo electrónico aportadas al proceso.

En cuanto a la solicitud realizada por el Dr. VICENTE MEDINA CUELLAR, apoderado de la parte actora de dar aplicación al artículo 519 del C. G del P., para el Despacho no es de recibo debido a que en el presente proceso se siguen las reglas del proceso divisorio (artículo 406 y s.s del Código Procedimental Civil Vigente).

Los honorarios definitivos al partidador designado y posesionado LUIS NORBERTO ALDANA, serán fijados mediante auto separado.

Por último, dándole valor a lo manifestado por el Dr. MEDINA CUELLAR, ante la dificultad de que todas las personas interesadas tengas acceso a internet, para desarrollar una audiencia de carácter virtual y teniendo en cuenta las facultades dadas en el Decreto 806 del 2020 y el Acuerdo PCSJA2011581 del 27 de junio del 2020, se dictará sentencia en audiencia que se realizará de manera presencial en las instalaciones del Juzgado el próximo **30 de julio del 2020 a las 10:00 de la mañana.** Cítese a las partes y sus apoderados.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	Proceso: Ejecutivo Singular Demandante: Banco Agrario S.A. Demandado: Uriel Acosta Montealegre Radicación: 2020-00001-00 Asunto: Auto corrige providencia
---	--	---

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que por un error involuntario el Despacho anotó equivocadamente en el numeral tercero del mandamiento de pago de fecha 21 de enero del año en curso, el nombre del demandado el cual se anotó como ELIZABETH MONROY SUAREZ, cuando en realidad el ejecutado obedece al nombre de **URIEL ACOSTA MONTEALEGRE**.

En el numeral cuarto de la misma providencia, se reconoce personería a la abogada MARIA VICTORIA SANCHEZ GUZMAN, siendo realmente el apoderado de la entidad ejecutante el profesional del derecho **LUIS EDUARDO POLANÍA UNDA**.

Y por último en el cuaderno número dos de medidas cautelares en el auto que decretó medida de fecha 21 de enero de los cursantes, en su numeral primero nuevamente se anotó como demandada a ELIZABETH MONROY SUAREZ, cuando el ejecutado es **URIEL ACOSTA MONTEALEGRE**.

En esos términos queda corregido el auto de fecha 02 de diciembre del 2019 de conformidad al artículo 286 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario S.A.
Demandado: Gladys Andrade Marroquín
Radicación: 2019-00070-00
Asunto: Auto decreta medida

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con la solicitud de medidas cautelares y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 599 del C. G. del P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que la aquí demandada GLADYS ANDRADE MARROQUIN, posea de manera individual o conjunta, en cuentas de ahorros, corrientes, CDT's, etc, en el Banco BBVA S.A a nivel nacional.

SEGUNDO: Para la efectividad de la medida, líbrese oficio al banco anteriormente reseñado para que ponga los dineros a disposición de la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia.

Imprímasele a este trámite lo estipulado en el artículo 593 numeral 5 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario S.A.
Demandado: Jhonnatan Mauricio Rodríguez Barrero
Radicación: 2019-00070-00
Asunto: Auto decreta medida

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con la solicitud de medidas cautelares y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 599 del C. G. del P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que la aquí demandada JHONNATAN MAURICIO RODRIGUEZ BARRERO, posea de manera individual o conjunta, en cuentas de ahorros, corrientes, CDT's, etc, en el Banco BBVA S.A a nivel nacional.

SEGUNDO: Para la efectividad de la medida, líbrese oficio al banco anteriormente reseñado para que ponga los dineros a disposición de la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia.

Imprímasele a este trámite lo estipulado en el artículo 593 numeral 5 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	Proceso: Ejecutivo Demandante: Banco Agrario S.A. Demandado: Anderson Rivera Yate Radicación: 2018-00040-00 Asunto: Auto nombre Curador ad-litem
---	---	---

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el emplazamiento realizado en el proceso de la referencia ya se encuentra más que vencido, el despacho de conformidad al artículo 293 del Código General del Proceso nombrará como curador ad litem a la abogada **MIRYAM LEONOR DEVIA RAMIREZ**, quien puede ser ubicada en **de la ciudad de Ibagué**, quien actuará en representación del demandado **ANDERSON RIVERA YATE**. Comuníquesele su designación y désele posesión del cargo.

Se le pone de presente a la señor profesional del derecho que el cargo es de forzosa aceptación y su negación dará pie a la compulsión de copias ante la autoridad competente.

Como Gastos de curaduría se fija la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000,00)**, que serán cancelados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público	Proceso: Ejecutivo
	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	Demandante: Banco Agrario S.A. Demandado: Serafin Guarnizo Gaitán Radicación: 2018-00066-00 Asunto: Auto nombre Curador ad-litem

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el emplazamiento realizado en el proceso de la referencia ya se encuentra más que vencido, el despacho de conformidad al artículo 293 del Código General del Proceso nombrará como curador ad litem a la abogada **CARLOS HERNANDO RODRIGUEZ MENDOZA**, quien puede ser ubicado en **Jardines de Navarra, Casa 6, de la ciudad de Ibagué**, quien actuará en representación del demandado **SERAFIN GUARNIZO GAITAN**. Comuníquesele su designación y désele posesión del cargo.

Se le pone de presente al señor profesional del derecho que el cargo es de forzosa aceptación y su negación dará pie a la compulsión de copias ante la autoridad competente.

Como Gastos de curaduría se fija la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000,00)**, que serán cancelados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA

 <p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público</p> <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA</p>	<p>Proceso: Ejecutivo Demandante: Banco Agrario S.A. Demandado: Jorge Enrique Ramírez Duarte Radicación: 2019-00045-00 Asunto: Auto nombre Curador ad-litem</p>
--	---

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el emplazamiento realizado en el proceso de la referencia ya se encuentra más que vencido, el despacho de conformidad al artículo 293 del Código General del Proceso nombrará como curador ad litem al abogado **JAIRO ADELMO BERNAL MEJIA**, quien puede ser ubicado en la **Carrer 3 No. 15-17, Piso 11 del Edificio Banco Agrario de Ibagué**, quien actuará en representación del demandado **JORGE ENRIQUE RAMIREZ DUARTE**. Comuníquesele su designación y désele posesión del cargo.

Se le pone de presente al señor profesional del derecho que el cargo es de forzosa aceptación y su negación dará pie a la compulsión de copias ante la autoridad competente.

Como Gastos de curaduría se fija la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000,00)**, que serán cancelados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público	Proceso: Ejecutivo
	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	Demandante: Banco Agrario S.A. Demandado: Diego Alejandro Guayara Suarez y otro Radicación: 2018-00022-00 Asunto: Auto nombre Curador ad-litem

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el emplazamiento realizado en el proceso de la referencia ya se encuentra más que vencido, el despacho de conformidad al artículo 293 del Código General del Proceso nombrará como curador ad litem a la abogada **CAROLINA CASTELLANOS RIOS**, quien puede ser ubicada en **Calle 11 No. 3A-20, Apartamento 502, Edificio B.C.H, de la ciudad de Ibagué**, quien actuará en representación del demandado **DIEGO ALEJANDRO GUAYARA SUAREZ**.

Comuníquesele su designación y désele posesión del cargo.

Se le pone de presente a la señora profesional del derecho que el cargo es de forzosa aceptación y su negación dará pie a la compulsión de copias ante la autoridad competente.

Como Gastos de curaduría se fija la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000,00)**, que serán cancelados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA

Proceso: Ejecutivo por Obligación de Hacer
Demandante: Laura María Lozada y otra
Demandado: Alba Castillo
Radicación: 2019-00009-00
Asunto: Auto resuelve solicitud

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora, donde solicita se a fijada nueva fecha para la continuación de la audiencia del artículo 372 del C. G del P., se le informa a la profesional del derecho, que como en la audiencia anterior se decretó inspección judicial al predio objeto de Litis y a que esta una diligencia de carácter presencial, hasta que no se autorice por parte del H. Consejo Superior de la Judicatura este tipo de audiencias no se fijará fecha para la continuación de la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA